



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS VIDALES.

Aprobado por decreto No. 0282 de agosto Del 2005 Preescolar y Educación Básica

NIT. No. 846.003.423 5 DANE: 286573003978

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO DE “SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025, PARA LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS VIDALES DE PIÑUÑA NEGRO, DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.”

Puerto Asís – Putumayo, 16 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo para justificar la **adición presupuestal de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.636.173)** al contrato vigente de suministro para alimentación escolar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Rural **Luis Vidales** del corregimiento de Piñuña Negro, municipio de Puerto Leguízamo, requiere garantizar la adecuada y oportuna prestación del **Servicio de Alimentación Escolar** durante la vigencia 2025, en beneficio de los estudiantes residentes en el internado escolar. El contrato principal contempló el suministro de alimentos perecederos y no perecederos necesarios para la ejecución del proyecto, sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución contractual se identificó la necesidad de ampliar las cantidades de alimentos requeridos con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio de alimentación escolar, evitando desabastecimientos que afecten el bienestar y la nutrición de los estudiantes beneficiarios. Por lo anterior, se hace necesario adicionar por segunda vez el contrato inicial, a fin de asegurar que los recursos contratados resulten suficientes para cubrir la totalidad de la demanda durante el tiempo de ejecución y dar cumplimiento a los fines misionales de la institución educativa.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

La Institución Educativa Rural Luis Vidales del corregimiento de Piñuña Negro, como responsable de garantizar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes residentes en el internado, requiere asegurar la continuidad ininterrumpida del suministro de alimentos perecederos y no perecederos durante toda la vigencia 2025. Esta necesidad obedece a la importancia de mantener condiciones adecuadas de nutrición y bienestar para los beneficiarios, evitando desabastecimientos que puedan afectar el desarrollo de las actividades académicas y la permanencia estudiantil.

Por lo anterior, se hace necesario adicionar al contrato vigente la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.636.173), con el fin de garantizar el suministro suficiente de alimentos que asegure la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el internado.

La adición se encuentra respaldada presupuestalmente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 017 del 25 de agosto de 2025, con cargo al rubro 2,2,8 – Alimentación Escolar, lo que permite contar con los recursos necesarios para cubrir esta necesidad sin afectar otras obligaciones institucionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE LEGUIZAMO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS VIDALES.

Aprobado por decreto No. 0282 de agosto Del 2005 Preescolar y Educación Básica

NIT. No. 846.003.423 5 DANE: 286573003978

3. CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN

La adición al contrato vigente resulta **conveniente, oportuna y legalmente procedente**, ya que:

- No modifica el objeto ni las condiciones esenciales del contrato.
- No implica aumento en los precios pactados originalmente.
- Permite dar cumplimiento a los principios de **continuidad del servicio público educativo**, en especial en zonas rurales donde la movilidad es limitada.
- Evita afectaciones en la asistencia escolar de los estudiantes beneficiarios.
- Responde directamente a una **necesidad institucional prioritaria** para mantener la cobertura educativa rural.

4. CONCLUSIÓN

La Institución Educativa Rural Luis Vidales justifica la adición de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.636.173)** al contrato original de suministro de alimentos perecederos y no perecederos, como una acción necesaria y urgente para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de alimentación escolar para los estudiantes residentes en el internado, durante el resto del calendario escolar 2025, en cumplimiento del derecho fundamental a la educación y los principios de equidad, bienestar y permanencia escolar.

5. VALOR FINAL

El contrato original de **suministro de alimentos perecederos y no perecederos** para la prestación del servicio de alimentación escolar en el internado de la Institución Educativa Rural **Luis Vidales** fue suscrito por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.289.668 M/CTE)**, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025005 del 02 de abril de 2025**. Mediante Adición 01 se adicionaron **VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.084.486 M/CTE)**, respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025013 Adición N°01 del 14 de julio de 2025**. El presente estudio previo justifica la adición presupuestal de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.636.173)**. Por lo tanto, el valor total del contrato con la adición correspondiente queda establecido en **CIENTO TRES MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$103.010.327 M/CTE)**.

(ORIGINAL FIRMADO)

NELSON EDUARDO CHALACAN

C.C. N° 5.348.816

Rector IER Luis Vidales